



RESOLUCIÓN N° 034
28 de enero de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO LABORAL Y SE ESTABLECE UN DÍA HÁBIL PARA LOS EMPLEADOS DE PLANTA DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN

El Gerente de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 00436 del 12 de Diciembre de 2007, emanado por la Gobernación de Santander.

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo N° 019 de Agosto 12 de 2009, se adopta el Reglamento Interno de Trabajo para la Empresa Social del Estado Hospital Regional Manuela Beltrán.

2. Que en su Artículo No. 20, se fija el horario de trabajo, el cual podrá ser modificado por el Gerente de acuerdo a las necesidades y conveniencia de la institución, ajustándose a las normas que regulan la jornada de trabajo.

3. Que el Decreto 648 de 2017, establece en el artículo 2.2.5.5.51 "**Descanso compensado.** Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio."

4. Que por medio de la Resolución No. 031 del 28 de enero de 2020, se adopta el Plan de Bienestar de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, el cual fue aprobado en sesión de fecha 28 de enero de 2020 por el Comité de Gestión y Evaluación de Desempeño.

5. Que según los resultados de la encuesta de necesidades de capacitación y bienestar para la vigencia 2020, el 90,9 % de los empleados de la planta de personal, manifestaron la importancia de conceder jornadas de trabajo comprimidas en fechas especiales.

5. Que dado lo anterior, el Plan de Bienestar de la vigencia 2020 acogió la necesidad expresada por los trabajadores y se estableció en el numeral 8.3 Salario Emocional del mencionado plan, lo siguiente: "**8.3 Salario Emocional Jornadas Laborales compensadas:** El descanso compensado para Semana Santa, festividades de fin de año u otras fechas especiales, es una situación administrativa en que pueden encontrarse los servidores de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, consistente en un descanso en las citadas festividades, siempre y cuando el servidor haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo de descanso, de acuerdo con la programación que establezca la institución, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio, se trata de recuperación de tiempo para el disfrute de fechas especiales y que estén

x



aprobadas por Gerencia de la E.S.E.”

6. Que se estima pertinente conceder el descanso compensado para los días santos 6, 7 y 8 de abril de 2020, para que los funcionarios compartan esta fecha de integración con su núcleo familiar.

7. Que se establece como días hábiles para los funcionarios de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, a efectos de compensar la jornada a conceder como espacio de recogimiento familiar los días 29 de febrero de 2020, 14 de marzo de 2020 y 28 de marzo de 2020.

Que de acuerdo a las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Horario de Trabajo del personal de planta de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán en el cual se establece como días hábiles laborales el 29 de febrero de 2020, 14 de marzo de 2020 y 28 de marzo de 2020.

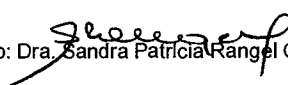
ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Expedida en Socorro, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ARIEL ALFONSO JIMÉNEZ ESCOBAR
Gerente
E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán

Reviso: Ing.  Jenny Johana Celis Rivera - Prof. Univ. Talento Humano

Reviso: Dra.  Sandra Patricia Rangel Guerrero - Jefe Oficina Asesora Jurídica